

Convenio marco de colaboración

Entre:

El State University of New York at Stony Brook, a través de su Oficina de Programas Académicos Internacionales, Stony Brook, Nueva York, los Estados Unidos de América

Y

La Universidad de Alcalá, a través de su Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos "Benjamin Franklin", Alcalá de Henares, Madrid, Reino de España

DE UNA PARTE, este convenio se hace entre Dr. Jun Liu, Vice Preboste para Asuntos Globales, en nombre y representación del State University of New York at Stony Brook.

Y DE OTRA PARTE, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 19 de marzo de 2018. BOCM nº 75 página 89, 28 de marzo de 2018).

Es el deseo de la Universidad de Alcalá a través de su Instituto Franklin y el State University of New York at Stony Brook, a través de su Oficina de Programas Académicos Internacionales, realizar tareas conjuntas de colaboración y cooperación en el campo de la docencia, investigación, intercambio de alumnos y profesores, formación de estudiantes, y difusión cultural por medio de la realización de seminarios, encuentros, conferencias, cursos y publicaciones. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones para el desarrollo de proyectos conjuntos de carácter académico, científico y cultural, en beneficio de los docentes y estudiantes. Las acciones incluyen pero no están limitadas a:

- e. Propiciar el intercambio de docentes e investigadores a efectos de participar en la investigación, conferencias, cursos, estancias, docencia y actividades en materia de investigación.
- f. Apoyar el intercambio de alumnos en diferentes actividades académicas y culturales.
- g. Fomentar la participación de estudiantes del State University of New York at Stony Brook en los distintos programas ofrecidos por el Instituto Franklin.
- h. Fomentar el intercambio de información, publicaciones y otros materiales de interés común.

SEGUNDA: Los candidatos propuestos por ambas Instituciones para el desarrollo de las actividades mencionadas en las cláusulas anteriores, habrán de ser aceptados por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas a desarrollar.

TERCERA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se desarrollen en un futuro, serán fijados de común acuerdo en anexos complementarios o específicos a este convenio. Estos anexos específicos deberán recoger en todos los casos: la naturaleza y descripción del proyecto, los objetivos, los nombres de los responsables de cada parte, la duración y, todos los recursos financieros previstos para cubrir los gastos a desarrollar así como los recursos físicos necesarios para el desarrollo del proyecto.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio marco de colaboración podrán ser publicados conjunta o separadamente por ambas Universidades, con indicación de origen y autoría. Igualmente, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades conjuntas, se reconocerá la participación de ambas partes.

QUINTA: Se establece una Comisión de seguimiento de este convenio, constituida por una persona en representación de cada una de las Universidades. Por parte de la Oficina de Programas Académicos Internacionales del State University of New York at Stony Brook, el Decano Asistente Superior, Lindsay Walker, y por parte del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá, el Director del Instituto Franklin, Dr. Julio Cañero Serrano. Esta Comisión velará por el cumplimiento de los acuerdos tomados y evaluará los proyectos desarrollados por ambas instituciones. Se reunirán cuando lo consideren mutuamente conveniente.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogable por otros tres. Cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo anticipadamente aportando una notificación con al menos tres meses de antelación.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio Marco de colaboración por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ



Miguel Ángel Sotelo Vázquez
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Fecha: 3/10/2018

STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT STONY
BROOK



Jun Liu
Vice Preboste para Asuntos Globales
Fecha: